



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 201-2025-R.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 230-2025-D/FCE del 15 de abril del 2025 (Expediente N° 2109782), por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 083-2025 CF/FCE, sobre financiamiento a favor del docente CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, para cubrir la obtención de Grado de Maestro en Administración Estratégicas de Empresas en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, asimismo el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, señala que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 083-2025 CF/FCE del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas del 10 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve *"OTORGAR el financiamiento económico por el monto de S/. 5,615.00 soles, a favor del docente CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, para cubrir la obtención de Grado de Maestro en Administración Estratégicas de Empresas, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao"*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 366-2025-URH-DIGA/UNAC del 19 de junio del 2025, remite el Informe N° 380-2025-UFGE-URH, en el cual informa que el señor Lic. CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, con DNI N° 09247742, Código N° 000435, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 22 de diciembre de 1986 mediante Resolución N° 115-86-CU; con fecha de categoría del 01 de enero del 1995 mediante Resolución N° 169-94-CU; tiene grado académico de Bachiller en Contabilidad; Título de Contador Público;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1482-2025-OPP del 6 de mayo del 2025, informa que *"se habilitará presupuesto, hasta por la suma de S/. 5,615.00, para el financiamiento solicitado por el Docente CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES", Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios."*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 668-2025-OAJ-UNAC, del 7 de julio del 2025, en relación a la solicitud (...) para cubrir el gasto de obtención del Grado de Maestro en Administración Estratégicas de Empresas a favor del docente CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, en su numeral 2., señala lo siguiente " (...) la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (...) encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad (...) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley (...) de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; siendo que en su numeral 3., señala que *"(...) a través de Oficio N° 1482-2025-OP de fecha 06/05/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado por el administrado."*;

Que, de lo evaluado vinculado a las opiniones técnicas de la Facultad de Economía, Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia alguna observación o discordancia con lo solicitado; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 230-2025-D/FCE; Resolución N° 083-2025 CF/FCE; Proveído N° 366-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 380-2025-UFGE-URH; Oficio N° 1482-2025-OPP; Proveído N° 668-2025-OAJ-UNAC; y demás documentación sustentante; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 5,615.00 (cinco mil seiscientos quince con 00/100 soles) a favor del docente CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA adscrito la Facultad de Ciencias Económicas para la obtención de Grado de Maestro en Administración Estratégicas de Empresas, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, Específica del Gasto 2.5.3.1.199 "A Otras Personas Naturales", con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT, e interesado.